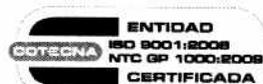




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002792 **11 JUL 2013** 2013

"Por la cual se modifica las Resoluciones 2961 del 21 de julio de 2010 y 1492 del 11 de abril de 2012, otorgadas al Centro de Diagnostico Automotor CDA INTECO S. A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 2606 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2961 del 21 de julio de 2010, habilitó al Centro de Diagnostico Automotor CDA INTECO S.A identificado con el número de matrícula mercantil 1985700 del 26 de abril de 2010, ubicado en la calle 17 No. 115 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C; como Centro de Diagnóstico Automotor, de propiedad de la sociedad INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A; identificada con el número de matrícula mercantil 1650325 y NIT 900117522-1;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1492 del 11 de abril de 2012, modifica la Resolución 2961 de 2010 en relación a la modificación de capacidad de atención de vehículos por la línea de revisión al Centro de Diagnostico Automotor denominado CDA INTECO SA;

Que mediante oficio con radicado 2013321037550-2 de fecha 4 de julio de 2013 el señor Emilson Mosquera Moreno en representación del Centro de Diagnostico Automotor CDA INTECO SA como Director Técnico solicitó a esta Subdirección la modificación de capacidad de revisión y adición de líneas en relación con el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA INTECO SA, ubicado en la calle 17 No. 115 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C;

"Por la cual se modifica las Resoluciones 2961 del 21 de julio de 2010 y 1492 del 11 de abril de 2012, otorgadas al Centro de Diagnostico Automotor CDA INTECO S. A."

Que la sociedad INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A; se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 17 No. 115 - 55 de la ciudad de Bogotá, D.C;

Que el grupo operativo en Transito Terrestre la Subdirección de Transito, verifico los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnostico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA INTECO S.A;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar las Resoluciones 2961 del 21 de julio de 2010 y 1492 del 11 de abril de 2012, otorgadas al Centro de Diagnostico Automotor CDA INTECO S.A; el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	1650325 DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900117522-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA INTECO S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL:	1985700 DE 2010
DIRECCIÓN:	CALLE 17 NO. 115 - 55
MUNICIPIO:	BOGOTÁ
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1), MIXTA (3), LIVIANOS (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA, SEIS (6) VEHICULOS PESADOS O DOCE (12) LIVIANOS POR HORA Y DIEZ (10) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA.

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA INTECO SA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA INTECO SA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A identificada con el NIT 900117522-1, ubicada en la calle 17 No. 115 - 55 de la ciudad de Bogotá; conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002792

11 JUL 2013

Acto No. 3

"Por la cual se modifica las Resoluciones 2961 del 21 de julio de 2010 y 1492 del 11 de abril de 2012, otorgadas al Centro de Diagnostico Automotor CDA INTECO S. A."

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 2961 del 2010 y modifica el artículo 1 de la Resolución 1492 del 2012.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

11 JUL 2013



MARÍA ILDUARA WALTEROS PUERTA

María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Carolina Cárdenas P. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo